



**DEPENDENCIA:** CONGRESO DEL ESTADO  
**SECCIÓN:** DIPUTADOS  
**NÚMERO DE OFICIO:** AGN/XXIV/OV-25/2023  
**EXPEDIENTE:** CORRESP. EMITIDA

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”*

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la XXIV  
Legislatura del Congreso del Estado de B.C.  
Presente. -



Anteponiendo un cordial y afectuoso saludo, me dirijo a usted para solicitarle de la manera más atenta sea tan amable de girar instrucciones a quien corresponda, para que sea incluida en el orden del día de la Sesión Ordinaria que habrá de realizarse el día **16 de marzo** del año en curso la presente Iniciativa:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023** (Esta Iniciativa tiene como objeto apoyar a los adultos mayores y personas con discapacidad para un descuento de 50% en su trámite de placas y licencias y demás servicios.)

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano la atención que brinde al presente, me despido de Usted reiterándole mi distinguida consideración y respeto.



**ATENTAMENTE**

Mexicali, B.C. a 13 de marzo de 2023

**DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ**

Presidenta de la Comisión de Comunicación Social y  
Relaciones Públicas de la H. XXIV Legislatura del  
Congreso del Estado de Baja California



**DIPUTADA MARIA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ.**

Presidenta de la Mesa Directiva de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

**Presente.-**

**Compañeras y compañeros Diputados.**

La Diputada **ARACELI GERALDO NUÑEZ** como integrante del **Grupo Parlamentario MORENA**, de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del Estado de Baja California, someto a consideración de este Honorable Congreso, **INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 10 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023**, al tenor de los siguientes:

**EXPOSICION DE MOTIVOS.**

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes publicó en el Diario Oficial de la Federación en el año 2000, el "ACUERDO por el que fijo las características y especificaciones de las placas metálicas, calcomanías de identificación y revalidación, y tarjetas de circulación para los diversos tipos de servicio que prestan los automóviles,



autobuses, camiones, motocicletas y remolques matriculados en la República Mexicana.

De igual manera, se estableció la asignación de la numeración correspondiente a cada entidad federativa y disposiciones para su otorgamiento y control.

El Gobierno del Estado de Baja California, con base al citado acuerdo inicio la regularización y canje de placas vehiculares 2023, solicitando a los y las propietarias de vehículos el pago de los derechos, así como presentar los documentos que acredite la propiedad de este para que le sean otorgadas las placas.

La Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el año 2023, entre otros, regula el cobro de los derechos que se causen por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado, como los servicios de control vehicular que se causaran de conformidad a lo dispuesto en la Ley cuya reforma se busca.

Ahora bien, consideramos que dadas las dificultades y diversas circunstancias entre las que se encuentran los adultos mayores y las personas con discapacidad, es prudente y necesario, en vista de que el alcance que tienen para hacerse de recursos es distinto a una persona en edad productiva o sin condiciones de alguna discapacidad, por lo que consideramos es necesario ampliar y



buscar que a las personas con discapacidad y adultos mayores a efecto de crear un estímulo y apoyo a las mismas para su posible movilización y con esto, apoyarlas a que continúen desplazándose en sus actividades en apoyo a su economía.

Nuestro sistema jurídico que regula los derechos humanos de las personas con discapacidad, así como los derechos de las personas de la tercera edad es amplio, sin embargo, consideramos que existe este espacio dentro del cual podemos auxiliarles a seguir contribuyendo con su sostenimiento al facilitarles el acceso al cumplimiento de las reglamentaciones en materia vehicular.

Según el "Diagnóstico sobre la situación de las personas con discapacidad en México" las dificultades que enfrenta una persona con discapacidad desaparecen cuando se eliminan las barreras que ella encuentra en el entorno social donde desarrolla su vida cotidiana, de tal manera que los lugares, los servicios, los utensilios y la información sean accesibles para ella, de la misma manera que para el resto de la población y al igual lo consideramos para las personas adultas mayores, dado que precisamente por dichas circunstancias se ven limitadas a alcanzar recursos de manera similar a las personas jóvenes en edad mayormente productiva o sin alguna discapacidad.

Por ello son necesarias políticas públicas que se propongan adaptar dicho entorno para asegurar su plena inclusión y participación en la sociedad ya que las dificultades que enfrenta una persona con discapacidad o adulto mayor no solamente son barreras



arquitectónicas, también pueden ser barreras creadas por las leyes o por las políticas públicas que deberían de prevenirlas.

La discapacidad puede ser de nacimiento, derivado de una enfermedad, un accidente o la edad, puede también ser temporal o definitiva según sea el caso, pero nadie está exento de vivir en algún momento la discapacidad y más allá, todos nos dirigimos a vivir la edad adulta mayor y con esto, puede traer consigo deficiencias o limitaciones en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás, y en lo que toca a la presente iniciativa, a su movilización cumpliendo con los lineamientos legales que para el desplazamiento vehicular les impone la ley.

La accesibilidad y movilidad que logra una persona con discapacidad o un adulto mayor, o en su caso, el familiar que apoya a una de estas personas con un vehículo no es un lujo, es una necesidad para lograr

trasladarse de un punto a otro dentro de su comunidad que debería estar considerada como una obligación en las políticas públicas de nuestra país y Estado y a la fecha no encontramos y lo consideramos necesario, algún estímulo fiscal o beneficio para la obtención y canje de las placas vehiculares para personas con discapacidad y adultos mayores, así como para el trámite de sus licencias de conducir respectivas.



Con base a lo anterior, la propuesta de esta iniciativa es reformar el artículo 10 ya citado, proponiendo se otorgue un descuento en el pago de los derechos que el citado numeral regula, ya que a la fecha el pago de los derechos es igual para todas las personas sin considerar la obligación de establecer acciones afirmativas positivas para las personas con discapacidad y para los adultos mayores.

Por lo anterior se hace un cuadro comparativo por el que se **REFORMA EL ARTICULO 10 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023** para quedar como sigue:

<b>TEXTO ACTUAL</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>																								
<p><b>ARTÍCULO 10.-</b> Los servicios a que se refiere el presente Capítulo se cobrarán conforme a las siguientes</p> <p style="text-align: center;"><b>CUOTAS:</b></p> <p><b>I.- LICENCIAS PARA CONDUCIR:</b></p> <p>Las licencias de conducir tendrán una vigencia de 3 o 5 años, a elección del solicitante, a partir de la fecha de su expedición. Dicho plazo podrá variar, disminuyéndose o aumentándose de acuerdo a la fecha de nacimiento del conductor, sin que esta variación sea mayor a 6 meses.</p> <p><b>A).-</b> Por expedición por primera vez:</p> <table border="0"> <tr> <td style="padding-left: 40px;">1.-</td> <td>De automovilista con vigencia de 3 años.. \$ 958.27</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 40px;">2.-</td> <td>De automovilista con vigencia de 5 años..\$ 1,119.82</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 40px;">3.-</td> <td>De motociclista con vigencia de 3 años... \$ 958.27</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 40px;">4.-</td> <td>De motociclista con vigencia de 5 años... \$ 1,119.82</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 40px;">5.-</td> <td>De Chofer "C" con vigencia de 3 años..... \$ 1,093.48</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 40px;">6.-</td> <td>De Chofer "C" con vigencia de 5 años..... \$ 1,255.03</td> </tr> </table>	1.-	De automovilista con vigencia de 3 años.. \$ 958.27	2.-	De automovilista con vigencia de 5 años..\$ 1,119.82	3.-	De motociclista con vigencia de 3 años... \$ 958.27	4.-	De motociclista con vigencia de 5 años... \$ 1,119.82	5.-	De Chofer "C" con vigencia de 3 años..... \$ 1,093.48	6.-	De Chofer "C" con vigencia de 5 años..... \$ 1,255.03	<p><b>ARTÍCULO 10.-</b> Los servicios a que se refiere el presente Capítulo se cobrarán conforme a las siguientes</p> <p style="text-align: center;"><b>CUOTAS:</b></p> <p><b>I.- LICENCIAS PARA CONDUCIR:</b></p> <p>Las licencias de conducir tendrán una vigencia de 3 o 5 años, a elección del solicitante, a partir de la fecha de su expedición. Dicho plazo podrá variar, disminuyéndose o aumentándose de acuerdo a la fecha de nacimiento del conductor, sin que esta variación sea mayor a 6 meses.</p> <p><b>A).-</b> Por expedición por primera vez:</p> <table border="0"> <tr> <td style="padding-left: 40px;">1.-</td> <td>De automovilista con vigencia de 3 años.. \$ 958.27</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 40px;">2.-</td> <td>De automovilista con vigencia de 5 años..\$ 1,119.82</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 40px;">3.-</td> <td>De motociclista con vigencia de 3 años... \$ 958.27</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 40px;">4.-</td> <td>De motociclista con vigencia de 5 años... \$ 1,119.82</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 40px;">5.-</td> <td>De Chofer "C" con vigencia de 3 años..... \$ 1,093.48</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 40px;">6.-</td> <td>De Chofer "C" con vigencia de 5 años..... \$ 1,255.03</td> </tr> </table>	1.-	De automovilista con vigencia de 3 años.. \$ 958.27	2.-	De automovilista con vigencia de 5 años..\$ 1,119.82	3.-	De motociclista con vigencia de 3 años... \$ 958.27	4.-	De motociclista con vigencia de 5 años... \$ 1,119.82	5.-	De Chofer "C" con vigencia de 3 años..... \$ 1,093.48	6.-	De Chofer "C" con vigencia de 5 años..... \$ 1,255.03
1.-	De automovilista con vigencia de 3 años.. \$ 958.27																								
2.-	De automovilista con vigencia de 5 años..\$ 1,119.82																								
3.-	De motociclista con vigencia de 3 años... \$ 958.27																								
4.-	De motociclista con vigencia de 5 años... \$ 1,119.82																								
5.-	De Chofer "C" con vigencia de 3 años..... \$ 1,093.48																								
6.-	De Chofer "C" con vigencia de 5 años..... \$ 1,255.03																								
1.-	De automovilista con vigencia de 3 años.. \$ 958.27																								
2.-	De automovilista con vigencia de 5 años..\$ 1,119.82																								
3.-	De motociclista con vigencia de 3 años... \$ 958.27																								
4.-	De motociclista con vigencia de 5 años... \$ 1,119.82																								
5.-	De Chofer "C" con vigencia de 3 años..... \$ 1,093.48																								
6.-	De Chofer "C" con vigencia de 5 años..... \$ 1,255.03																								



7.- De Chofer "A", "B" y "D"..... \$ 1,803.02	7.- De Chofer "A", "B" y "D"..... \$ 1,803.02
8.- Licencia para conducir automóviles o motocicletas para menor de 18 años y mayor de 16, hasta por un año..... \$ 707.66	8.- Licencia para conducir automóviles o motocicletas para menor de 18 años y mayor de 16, hasta por un año..... \$ 707.66
9.- Licencia provisional para conducir vehículo de servicio público (pasajeros o carga) por 12 meses, por única vez..... \$ 889.68	9.- Licencia provisional para conducir vehículo de servicio público (pasajeros o carga) por 12 meses, por única vez..... \$ 889.68
El presente documento tendrá validez como licencia de chofer "C".	El presente documento tendrá validez como licencia de chofer "C".
No se otorgará este tipo de documento a quienes ya cuenten con licencia de chofer.	No se otorgará este tipo de documento a quienes ya cuenten con licencia de chofer.
10.- Licencia provisional de automovilista, motociclista o chofer "C", nacional o extranjero, hasta por nueve meses..... \$ 820.92	10.- Licencia provisional de automovilista, motociclista o chofer "C", nacional o extranjero, hasta por nueve meses..... \$ 820.92
<b>B).- Por revalidación de licencia de conducir:</b>	<b>B).- Por revalidación de licencia de conducir:</b>
1.- De automovilista con vigencia de 3 años.. \$ 850.57	1.- De automovilista con vigencia de 3 años.. \$ 850.57
2.- De automovilista con vigencia de 5 años..\$ 1,012.12	2.- De automovilista con vigencia de 5 años..\$ 1,012.12
3.- De motociclista con vigencia de 3 años... \$ 850.57	3.- De motociclista con vigencia de 3 años... \$ 850.57
4.- De motociclista con vigencia de 5 años... \$ 1,012.12	4.- De motociclista con vigencia de 5 años... \$ 1,012.12
5.- De Chofer "C" con vigencia de 3 años..... \$ 985.78	5.- De Chofer "C" con vigencia de 3 años..... \$ 985.78
6.- De Chofer "C" con vigencia de 5 años..... \$ 1,147.33	6.- De Chofer "C" con vigencia de 5 años..... \$ 1,147.33
7.- De Chofer "A", "B" y "D"..... \$ 1,695.33	7.- De Chofer "A", "B" y "D"..... \$ 1,695.33
8.- Licencia para conducir automóviles o motocicletas para menor de 18 años y mayor de 16, hasta por un año..... \$ 574.26	8.- Licencia para conducir automóviles o motocicletas para menor de 18 años y mayor de 16, hasta por un año..... \$ 574.26
<b>C).- En pagos extemporáneos de licencias de conducir, se pagará un adicional sobre su costo de expedición de la siguiente manera:</b>	<b>C).- En pagos extemporáneos de licencias de conducir, se pagará un adicional sobre su costo de expedición de la siguiente manera:</b>
a).- Hasta un año de vencida, el 25% de su costo.	a).- Hasta un año de vencida, el 25% de su costo.
b).- Hasta dos años de vencida, el 50% de su costo.	b).- Hasta dos años de vencida, el 50% de su costo.
c).- Hasta tres años de vencida, el 75% de su costo.	c).- Hasta tres años de vencida, el 75% de su costo.



<p>d).- Más de tres años de vencida el 100% de su costo.</p> <p>D).- Por reposición de licencia..... \$ 589.12</p> <p>E).- Por baja de licencia de conducir..... \$ 339.66</p> <p>Conforme a lo establecido en el último párrafo de la fracción I, del artículo 10 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California correspondiente al ejercicio fiscal 2021, los ciudadanos a quienes se les haya expedido licencia con vigencia permanente deberán acudir a la oficina de recaudación de rentas, cada cinco años contados a partir de la expedición inicial de la misma a efecto de actualizar los datos y fotografía, sin que por ello pierda la calidad de permanente, debiendo pagar únicamente los derechos que corresponda por la reposición de la licencia respectiva.</p> <p>El ciudadano al que le haya sido expedida licencia con vigencia permanente, gozará de un plazo máximo de tres meses siguientes al cumplimiento de los cinco años que se establece para su actualización correspondiente. Sin embargo, en el caso de que el mismo no acuda a efectuar dicha actualización dentro del plazo concedido, su licencia con vigencia permanente dejara de tener vigencia.</p> <p>Asimismo, en el caso de reposición de licencia con vigencia permanente por robo, extravió o cualquier otro supuesto que proceda, no se perderá la citada vigencia, supuesto en el que deberá cubrirse únicamente los derechos respectivos establecidos en el artículo 10, fracción I, inciso D de la presente Ley.</p> <p><b>II.- PLACAS, CALCOMANÍAS Y TARJETA DE CIRCULACIÓN:</b></p> <p>A).- Servicio Particular:</p> <p>1.- Por expedición de Calcomanía y Tarjeta de Circulación (revalidación):</p> <p>a).- Automóviles y camiones particulares. \$.....1,020.98</p> <p>b).- Motocicletas..... \$ 1,020.98</p> <p>c).- Para demostración..... \$ 1,922.51</p> <p>d).- Remolques..... \$ 448.54</p> <p>2.- Por canje extemporáneo, se pagará un adicional sobre su costo de expedición de la siguiente manera:</p> <p>a).- Hasta tres meses de su vencimiento, el 50% de su costo.</p> <p>b).- Más de tres meses y hasta seis meses de su</p>	<p>b).- Hasta dos años de vencida, el 50% de su costo.</p> <p>c).- Hasta tres años de vencida, el 75% de su costo.</p> <p>d).- Más de tres años de vencida el 100% de su costo.</p> <p>D).- Por reposición de licencia..... \$ 589.12</p> <p>E).- Por baja de licencia de conducir..... \$ 339.66</p> <p>Conforme a lo establecido en el último párrafo de la fracción I, del artículo 10 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California correspondiente al ejercicio fiscal 2021, los ciudadanos a quienes se les haya expedido licencia con vigencia permanente deberán acudir a la oficina de recaudación de rentas, cada cinco años contados a partir de la expedición inicial de la misma a efecto de actualizar los datos y fotografía, sin que por ello pierda la calidad de permanente, debiendo pagar únicamente los derechos que corresponda por la reposición de la licencia respectiva.</p> <p>El ciudadano al que le haya sido expedida licencia con vigencia permanente, gozará de un plazo máximo de tres meses siguientes al cumplimiento de los cinco años que se establece para su actualización correspondiente. Sin embargo, en el caso de que el mismo no acuda a efectuar dicha actualización dentro del plazo concedido, su licencia con vigencia permanente dejara de tener vigencia.</p> <p>Asimismo, en el caso de reposición de licencia con vigencia permanente por robo, extravió o cualquier otro supuesto que proceda, no se perderá la citada vigencia, supuesto en el que deberá cubrirse únicamente los derechos respectivos establecidos en el artículo 10, fracción I, inciso D de la presente Ley.</p> <p><b>II.- PLACAS, CALCOMANÍAS Y TARJETA DE CIRCULACIÓN:</b></p> <p>A).- Servicio Particular:</p> <p>1.- Por expedición de Calcomanía y Tarjeta de Circulación (revalidación):</p> <p>a).- Automóviles y camiones particulares. \$.....1,020.98</p> <p>b).- Motocicletas..... \$ 1,020.98</p> <p>c).- Para demostración..... \$ 1,922.51</p> <p>d).- Remolques..... \$ 448.54</p>
---	--



<p>vencimiento, el 75% de su costo.</p> <p>c).- Más de seis meses de su vencimiento, el 100% de su costo.</p> <p>3.- Por expedición de Placas:</p> <p>a).- Automóviles y camiones particulares. \$ 1,666.72</p> <p>b).- Motocicletas..... \$ 334.47</p> <p>c).- Para demostración..... \$ 3,759.94</p> <p>d).- Remolques..... \$ 1,208.42</p> <p>e).- Para vehículo de persona discapacitada ..... \$ 1,666.72</p>	<p>2.- Por canje extemporáneo, se pagará un adicional sobre su costo de expedición de la siguiente manera:</p> <p>a).- Hasta tres meses de su vencimiento, el 50% de su costo.</p> <p>b).- Más de tres meses y hasta seis meses de su vencimiento, el 75% de su costo.</p> <p>c).- Más de seis meses de su vencimiento, el 100% de su costo.</p> <p>3.- Por expedición de Placas:</p> <p>a).- Automóviles y camiones particulares. \$ 1,666.72</p> <p>b).- Motocicletas..... \$ 334.47</p> <p>c).- Para demostración..... \$ 3,759.94</p> <p>d).- Remolques..... \$ 1,208.42</p> <p>e).- Para vehículo de persona discapacitada ..... \$ 1,666.72</p>
<p>4.- Por canje extemporáneo, se pagará un adicional sobre su costo de expedición de la siguiente manera:</p> <p>a).- Hasta tres meses de su vencimiento, el 50% de su costo.</p> <p>b).- Más de tres meses y hasta seis meses de su vencimiento, el 75% de su costo.</p> <p>c).- Más de seis meses de su vencimiento, el 100% de su costo.</p>	<p>4.- Por canje extemporáneo, se pagará un adicional sobre su costo de expedición de la siguiente manera:</p> <p>a).- Hasta tres meses de su vencimiento, el 50% de su costo.</p> <p>b).- Más de tres meses y hasta seis meses de su vencimiento, el 75% de su costo.</p> <p>c).- Más de seis meses de su vencimiento, el 100% de su costo.</p>
<p>5.- Por expedición de tarjeta de circulación por primera vez:</p> <p>a).- Automóviles y camiones particulares.. \$ 1,582.45</p> <p>b).- Motocicletas..... 1,582.45</p> <p>c).- Para demostración..... \$ 3,781.45</p> <p>d).- Remolques..... 1,455.32</p>	<p>5.- Por expedición de tarjeta de circulación por primera vez:</p> <p>a).- Automóviles y camiones particulares.. \$ 1,582.45</p> <p>b).- Motocicletas..... \$ 1,582.45</p> <p>c).- Para demostración..... \$ 3,781.45</p>
<p>6.- Expedición de constancia de registro de vehículo todo terreno:</p> <p>a).- Por expedición por primera vez de constancia anual de registro en el padrón vehicular estatal, de</p>	<p>6.- Expedición de constancia de registro de vehículo todo terreno:</p> <p>a).- Por expedición por primera vez de constancia anual de registro en el padrón vehicular estatal, de</p>



<p>vehículos todo terreno cuya circulación no es permitida en poblaciones y caminos del Estado.....\$ 1,020.65</p> <p>b).- Por la expedición anual, de la constancia de registro en el padrón vehicular estatal, de vehículos todo terreno.....\$ 695.29</p> <p><b>B).- Servicio Público:</b></p> <p>1.- Por expedición de Calcomanía y Tarjeta de Circulación (revalidación):</p> <p>a).- Taxis y autobuses de pasajeros.....\$ 1,025.33</p> <p>b).- Camiones de carga.....\$ 1,383.02</p> <p>c).- Motocicletas.....\$ 1,025.33</p> <p>2.- Por canje extemporáneo, se pagará un adicional sobre su costo de expedición de la siguiente manera:</p> <p>a).- Hasta tres meses de su vencimiento, el 50% de su costo.</p> <p>b).- Más de tres meses y hasta seis meses de su vencimiento, el 75% de su costo.</p> <p>c).- Más de seis meses de su vencimiento, el 100% de su costo.</p> <p>3.- Por expedición de placas:</p> <p>a).- Taxis y autobuses de pasajeros..... \$ 1,914.72</p> <p>b).- Camiones de carga..... \$ 2,271.71</p> <p>c).- Motocicletas..... \$ 313.81</p> <p>4.- Por canje extemporáneo, se pagará un adicional sobre su costo de expedición de la siguiente manera:</p> <p>a).- Hasta tres meses de su vencimiento, el 50% de su costo.</p>	<p>d).- Remolques.....\$ 1,455.32</p> <p>6.- Expedición de constancia de registro de vehículo todo terreno:</p> <p>a).- Por expedición por primera vez de constancia anual de registro en el padrón vehicular estatal, de vehículos todo terreno cuya circulación no es permitida en poblaciones y caminos del Estado.....\$ 1,020.65</p> <p>b).- Por la expedición anual, de la constancia de registro en el padrón vehicular estatal, de vehículos todo terreno.....\$ 695.29</p> <p><b>B).- Servicio Público:</b></p> <p>1.- Por expedición de Calcomanía y Tarjeta de Circulación (revalidación):</p> <p>a).- Taxis y autobuses de pasajeros.....\$ 1,025.33</p> <p>b).- Camiones de carga.....\$ 1,383.02</p> <p>c).- Motocicletas.....\$ 1,025.33</p> <p>2.- Por canje extemporáneo, se pagará un adicional sobre su costo de expedición de la siguiente manera:</p> <p>a).- Hasta tres meses de su vencimiento, el 50% de su costo.</p> <p>b).- Más de tres meses y hasta seis meses de su vencimiento, el 75% de su costo.</p> <p>c).- Más de seis meses de su vencimiento, el 100% de su costo.</p> <p>3.- Por expedición de placas:</p> <p>a).- Taxis y autobuses de pasajeros..... \$ 1,914.72</p> <p>b).- Camiones de carga..... \$ 2,271.71</p>
--	--



<p>b).- Más de tres meses y hasta seis meses de su vencimiento, el 75% de su costo.</p> <p>c).- Más de seis meses de su vencimiento, el 100% de su costo.</p> <p>5.- Por expedición de tarjeta de circulación por primera vez:</p> <p>a).- Taxis y autobuses de pasajeros.....\$ 2,059.02</p> <p>b).- Camiones de carga.....\$ 2,059.02</p> <p>c).- Motocicletas.....\$ 2,059.02</p> <p>C).- Reducción por pronto pago:</p> <p>A las personas que efectúen el pago de los derechos por revalidación de calcomanías y tarjetas de circulación para el ejercicio fiscal 2023, se les otorgará una reducción en el monto de los derechos correspondientes a ese ejercicio, de acuerdo al siguiente calendario:</p> <p>1.- En el mes de enero, gozarán de una reducción del 12%.</p> <p>2.- En el mes de febrero, gozarán de una reducción del 8.5%.</p> <p>3.- En el mes de marzo, gozarán de una reducción del 5%.</p> <p>El citado beneficio aplica para el pago de derechos correspondientes al ejercicio fiscal 2023.</p>	<p>c).- Motocicletas.....\$ 313.81</p> <p>4.- Por canje extemporáneo, se pagará un adicional sobre su costo de expedición de la siguiente manera:</p> <p>a).- Hasta tres meses de su vencimiento, el 50% de su costo.</p> <p>b).- Más de tres meses y hasta seis meses de su vencimiento, el 75% de su costo.</p> <p>c).- Más de seis meses de su vencimiento, el 100% de su costo.</p> <p>5.- Por expedición de tarjeta de circulación por primera vez:</p> <p>a).- Taxis y autobuses de pasajeros.....\$ 2,059.02</p> <p>b).- Camiones de carga.....\$ 2,059.02</p> <p>c).- Motocicletas.....\$ 2,059.02</p> <p>C).- Reducción por pronto pago:</p> <p>A las personas que efectúen el pago de los derechos por revalidación de calcomanías y tarjetas de circulación para el ejercicio fiscal 2023, se les otorgará una reducción en el monto de los derechos correspondientes a ese ejercicio, de acuerdo al siguiente calendario:</p> <p>1.- En el mes de enero, gozarán de una reducción del 12%.</p> <p>2.- En el mes de febrero, gozarán de una reducción del 8.5%.</p> <p>3.- En el mes de marzo, gozarán de una reducción del 5%.</p> <p>El citado beneficio aplica para el pago de derechos correspondientes al ejercicio fiscal 2023.</p>
<p>III.- OTROS SERVICIOS:</p> <p>1.- Por expedición de constancias..... \$ 272.34</p> <p>2.- Certificación de documentos expedidos por la Recaudación de Rentas..... \$ 272.34</p> <p>3.- Por búsqueda de documentos, por cada documento. \$ 96.12</p> <p>4.- Por reposición de tarjetas de circulación..... \$ 341.97</p> <p>5.- Por reposición de placas de servicio particular \$1,104.92</p> <p>6.- Por baja del padrón vehicular..... \$ 341.97</p> <p>7.- Por reposición de placas de taxis y autobuses de pasajeros.....\$ 1,352.90</p>	<p>III.- OTROS SERVICIOS:</p> <p>1.- Por expedición de constancias..... \$ 272.34</p> <p>2.- Certificación de documentos expedidos por la Recaudación de Rentas..... \$ 272.34</p> <p>3.- Por búsqueda de documentos, por cada documento. \$ 96.12</p>



<p>8.- Por reposición de placas de camiones de carga..... \$ 1,709.91</p> <p>9.- Por flotillas, en la expedición de calcomanías y tarjetas de circulación, por unidad..... \$ 184.11</p> <p>10.- Por servicio de entrega a domicilio (hasta dos trámites en un mismo domicilio)..... \$ 136.61</p> <p>Los ingresos obtenidos por este concepto se destinarán al pago de los gastos generados para la prestación del mismo, una vez cubiertos dichos gastos, de existir un remanente podrá utilizarse para gasto corriente.</p> <p>11.- Por servicio de recaudación en la empresa, por trámite..... \$ 217.13</p> <p>12.- Por servicio de control vehicular en agencias de autos..... \$ 217.13</p> <p>13.- Por servicio de revisión del vehículo y documentos para altas al padrón vehicular en el domicilio del contribuyente..... \$ 217.13</p> <p>14.- Por expedición por única vez, de permiso de traslado, por 15 días..... \$ 921.79</p> <p>15.- Por los servicios relativos a la verificación física y validación de los documentos del vehículo que amparan la propiedad y legal estancia dentro del territorio del país, al dar de alta y cambio de propietario en el registro vehicular del Estado..... \$ 200.00</p> <p>16.- Por los servicios relativos a la validación del registro de vehículos provenientes de otras entidades federativas..... \$ 200.00</p>	<p>4.- Por reposición de tarjetas de circulación..... \$ 341.97</p> <p>5.- Por reposición de placas de servicio particular \$1,104.92</p> <p>6.- Por baja del padrón vehicular..... \$ 341.97</p> <p>7.- Por reposición de placas de taxis y autobuses de pasajeros.....\$ 1,352.90</p> <p>8.- Por reposición de placas de camiones de carga..... \$ 1,709.91</p> <p>9.- Por flotillas, en la expedición de calcomanías y tarjetas de circulación, por unidad..... \$ 184.11</p> <p>10.- Por servicio de entrega a domicilio (hasta dos trámites en un mismo domicilio)..... \$ 136.61</p> <p>Los ingresos obtenidos por este concepto se destinarán al pago de los gastos generados para la prestación del mismo, una vez cubiertos dichos gastos, de existir un remanente podrá utilizarse para gasto corriente.</p> <p>11.- Por servicio de recaudación en la empresa, por trámite..... \$ 217.13</p> <p>12.- Por servicio de control vehicular en agencias de autos..... \$ 217.13</p> <p>13.- Por servicio de revisión del vehículo y documentos para altas al padrón vehicular en el domicilio del contribuyente..... \$ 217.13</p> <p>14.- Por expedición por única vez, de permiso de traslado, por 15 días..... \$ 921.79</p> <p>15.- Por los servicios relativos a la verificación física y validación de los documentos del vehículo que amparan la propiedad y legal estancia dentro del territorio del país, al dar de alta y cambio de propietario en el registro vehicular del Estado..... \$ 200.00</p> <p>16.- Por los servicios relativos a la validación del registro de vehículos provenientes de otras entidades federativas..... \$ 200.00</p>
<p>Tratándose del servicio de entrega a domicilio, el contribuyente deberá presentar los requisitos al momento de recibir la tarjeta de circulación; en los demás casos al momento de solicitar el servicio.</p>	<p>Tratándose del servicio de entrega a domicilio, el contribuyente deberá presentar los requisitos al momento de recibir la tarjeta de circulación; en los demás casos al momento de solicitar el servicio.</p> <p><b>Tratándose de personas con discapacidad y personas afiliadas al Instituto Nacional de las personas Adultas Mayores que acrediten su vigencia podrán gozar de un descuento del 50 % en los pagos a que se refiere el presente artículo,</b></p>



	siempre y cuando no sean beneficiarios de otro apoyo por parte del Estado de Baja California.
--	---

## RESOLUTIVO:

**SE REFORMA EL ARTICULO 10 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023** quedando de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 10.-** Los servicios a que se refiere el presente Capítulo se cobrarán conforme a las siguientes

### C U O T A S:

#### I.- LICENCIAS PARA CONDUCIR:

Las licencias de conducir tendrán una vigencia de 3 o 5 años, a elección del solicitante, a partir de la fecha de su expedición. Dicho plazo podrá variar, disminuyéndose o aumentándose de acuerdo a la fecha de nacimiento del conductor, sin que esta variación sea mayor a 6 meses.

#### A).- Por expedición por primera vez:

- 1.- De automovilista con vigencia de 3 años.. \$ 958.27
- 2.- De automovilista con vigencia de 5 años..\$ 1,119.82
- 3.- De motociclista con vigencia de 3 años... \$ 958.27
- 4.- De motociclista con vigencia de 5 años... \$ 1,119.82
- 5.- De Chofer "C" con vigencia de 3 años..... \$ 1,093.48
- 6.- De Chofer "C" con vigencia de 5 años..... \$ 1,255.03
- 7.- De Chofer "A", "B" y "D" ..... \$ 1,803.02
- 8.- Licencia para conducir automóviles o



motocicletas para menor de 18 años y  
mayor de 16, hasta por un año..... \$  
707.66

- 9.- Licencia provisional para conducir  
vehículo de servicio público (pasajeros  
o carga) por 12 meses, por única vez..... \$ 889.68

El presente documento tendrá validez  
como licencia de chofer "C".

No se otorgará este tipo de documento  
a quienes ya cuenten con licencia de  
chofer.

- 10.- Licencia provisional de automovilista,  
motociclista o chofer "C", nacional o  
extranjero, hasta por nueve meses..... \$ 820.92

**B).- Por revalidación de licencia de conducir:**

- 1.- De automovilista con vigencia de 3 años.. \$ 850.57  
2.- De automovilista con vigencia de 5 años..\$ 1,012.12  
3.- De motociclista con vigencia de 3 años... \$ 850.57  
4.- De motociclista con vigencia de 5 años... \$ 1,012.12  
5.- De Chofer "C" con vigencia de 3 años..... \$ 985.78  
6.- De Chofer "C" con vigencia de 5 años..... \$ 1,147.33  
7.- De Chofer "A", "B" y "D"..... \$ 1,695.33  
8.- Licencia para conducir automóviles o  
motocicletas para menor de 18 años y  
mayor de 16, hasta por un año..... \$ 574.26

**C).- En pagos extemporáneos de licencias de conducir, se pagará un  
adicional sobre su costo de expedición de la siguiente manera:**

- a).- Hasta un año de vencida, el 25% de su costo.  
b).- Hasta dos años de vencida, el 50% de su costo.  
c).- Hasta tres años de vencida, el 75% de su costo.



d).- Más de tres años de vencida el 100% de su costo.

D).- Por reposición de licencia..... \$ 589.12

E).- Por baja de licencia de conducir..... \$ 339.66

Conforme a lo establecido en el último párrafo de la fracción I, del artículo 10 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California correspondiente al ejercicio fiscal 2021, los ciudadanos a quienes se les haya expedido licencia con vigencia permanente deberán acudir a la oficina de recaudación de rentas, cada cinco años contados a partir de la expedición inicial de la misma a efecto de actualizar los datos y fotografía, sin que por ello pierda la calidad de permanente, debiendo pagar únicamente los derechos que corresponda por la reposición de la licencia respectiva.

El ciudadano al que le haya sido expedida licencia con vigencia permanente, gozará de un plazo máximo de tres meses siguientes al cumplimiento de los cinco años que se establece para su actualización correspondiente. Sin embargo, en el caso de que el mismo no acuda a efectuar dicha actualización dentro del plazo concedido, su licencia con vigencia permanente dejara de tener vigencia.

Asimismo, en el caso de reposición de licencia con vigencia permanente por robo, extravió o cualquier otro supuesto que proceda, no se perderá la citada vigencia, supuesto en el que deberá cubrirse únicamente los derechos respectivos establecidos en el artículo 10, fracción I, inciso D de la presente Ley.

## II.- PLACAS, CALCOMANÍAS Y TARJETA DE CIRCULACIÓN:

A).- Servicio Particular:

1.- Por expedición de Calcomanía y Tarjeta de Circulación (revalidación):

a).- Automóviles y camiones particulares.  
\$.....1,020.98

b).- Motocicletas..... \$ 1,020.98

c).- Para demostración..... \$ 1,922.51

d).- Remolques..... \$ 448.54

2.- Por canje extemporáneo, se pagará un adicional sobre su costo de expedición de la siguiente manera:



- a).- Hasta tres meses de su vencimiento, el 50% de su costo.
  - b).- Más de tres meses y hasta seis meses de su vencimiento, el 75% de su costo.
  - c).- Más de seis meses de su vencimiento, el 100% de su costo.
- 3.- Por expedición de Placas:
- a).- Automóviles y camiones particulares.\$ 1,666.72
  - b).- Motocicletas..... \$ 334.47
  - c).- Para demostración..... \$ 3,759.94
  - d).- Remolques..... \$ 1,208.42
  - e).- Para vehículo de persona discapacitada  
..... \$ 1,666.72
- 4.- Por canje extemporáneo, se pagará un adicional sobre su costo de expedición de la siguiente manera:
- a).- Hasta tres meses de su vencimiento, el 50% de su costo.
  - b).- Más de tres meses y hasta seis meses de su vencimiento, el 75% de su costo.
  - c).- Más de seis meses de su vencimiento, el 100% de su costo.
- 5.- Por expedición de tarjeta de circulación por primera vez:
- a).- Automóviles y camiones particulares.. \$ 1,582.45
  - b).- Motocicletas..... \$ 1,582.45
  - c).- Para demostración..... \$ 3,781.45
  - d).- Remolques..... \$ 1,455.32
- 6.- Expedición de constancia de registro de vehículo todo terreno:
- a).- Por expedición por primera vez de



constancia anual de registro en el padrón vehicular estatal, de vehículos todo terreno cuya circulación no es permitida en poblaciones y caminos del Estado.....\$ 1,020.65

b).- Por la expedición anual, de la constancia de registro en el padrón vehicular estatal, de vehículos todo terreno.....\$ 695.29

**B).- Servicio Público:**

1.- Por expedición de Calcomanía y Tarjeta de Circulación (revalidación):

a).- Taxis y autobuses de pasajeros.....\$ 1,025.33

b).- Camiones de carga.....\$ 1,383.02

c).- Motocicletas.....\$ 1,025.33

2.- Por canje extemporáneo, se pagará un adicional sobre su costo de expedición de la siguiente manera:

a).- Hasta tres meses de su vencimiento, el 50% de su costo.

b).- Más de tres meses y hasta seis meses de su vencimiento, el 75% de su costo.

c).- Más de seis meses de su vencimiento, el 100% de su costo.

3.- Por expedición de placas:

a).- Taxis y autobuses de pasajeros..... \$ 1,914.72

b).- Camiones de carga..... \$ 2,271.71

c).- Motocicletas.....\$ 313.81

4.- Por canje extemporáneo, se pagará un adicional sobre su costo de expedición de la siguiente manera:

a).- Hasta tres meses de su vencimiento, el 50% de su costo.

b).- Más de tres meses y hasta seis meses de su vencimiento, el 75% de su costo.



c).- Más de seis meses de su vencimiento,  
el 100% de su costo.

5.- Por expedición de tarjeta de circulación por primera vez:

a).- Taxis y autobuses de pasajeros.....\$ 2,059.02

b).- Camiones de carga.....\$ 2,059.02

c).- Motocicletas.....\$ 2,059.02

C).- Reducción por pronto pago:

A las personas que efectúen el pago de los derechos por revalidación de calcomanías y tarjetas de circulación para el ejercicio fiscal 2023, se les otorgará una reducción en el monto de los derechos correspondientes a ese ejercicio, de acuerdo al siguiente calendario:

1.- En el mes de enero, gozarán de una reducción del 12%.

2.- En el mes de febrero, gozarán de una reducción del 8.5%.

3.- En el mes de marzo, gozarán de una reducción del 5%.

El citado beneficio aplica para el pago de derechos correspondientes al ejercicio fiscal 2023.

### III.- OTROS SERVICIOS:

1.- Por expedición de constancias..... \$ 272.34

2.- Certificación de documentos expedidos por  
la Recaudación de Rentas..... \$ 272.34

3.- Por búsqueda de documentos, por cada documento. \$ 96.12

4.- Por reposición de tarjetas de circulación..... \$ 341.97

5.- Por reposición de placas de servicio particular \$1,104.92

6.- Por baja del padrón vehicular..... \$ 341.97

7.- Por reposición de placas de taxis y  
autobuses de pasajeros.....\$ 1,352.90

8.- Por reposición de placas de camiones de



- carga..... \$ 1,709.91
- 9.- Por flotillas, en la expedición de calcomanías y tarjetas de circulación, por unidad..... \$ 184.11
- 10.- Por servicio de entrega a domicilio (hasta dos trámites en un mismo domicilio)..... \$ 136.61

Los ingresos obtenidos por este concepto se destinarán al pago de los gastos generados para la prestación del mismo, una vez cubiertos dichos gastos, de existir un remanente podrá utilizarse para gasto corriente.

- 11.- Por servicio de recaudación en la empresa, por trámite..... \$ 217.13
- 12.- Por servicio de control vehicular en agencias de autos..... \$ 217.13
- 13.- Por servicio de revisión del vehículo y documentos para altas al padrón vehicular en el domicilio del contribuyente..... \$ 217.13
- 14.- Por expedición por única vez, de permiso de traslado, por 15 días..... \$ 921.79
- 15.- Por los servicios relativos a la verificación física y validación de los documentos del vehículo que amparan la propiedad y legal estancia dentro del territorio del país, al dar de alta y cambio de propietario en el registro vehicular del Estado..... \$ 200.00
- 16.- Por los servicios relativos a la validación del registro de vehículos provenientes de otras entidades federativas..... \$ 200.00

Tratándose del servicio de entrega a domicilio, el contribuyente deberá presentar los requisitos al momento de recibir la tarjeta de circulación; en los demás casos al momento de solicitar el servicio.

**Tratándose de personas con discapacidad y personas afiliadas al Instituto Nacional de las personas Adultas Mayores que acrediten su vigencia podrán gozar de un descuento del 50 % en los pagos a que se refiere el presente artículo, siempre y cuando no sean beneficiarios de otro apoyo por parte del Gobierno del Estado de Baja California.**



## **TRANSITORIOS**

**UNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

***Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García “  
del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali,  
Baja California a la fecha de su presentación.***

**ATENTAMENTE**

  
**DIPUTADA ARACELI GERALDO NUÑEZ**